



Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00046-00
Demandantes	Harvey Chavarro Cruz y otros
Demandado	Nación –Rama Judicial y otro
Providencia	Inadmite demanda

### 1. ANTECEDENTES

Los ciudadanos Harvey Chavarro Cruz, María Gilma Cruz, Yasmine Chavarro Cruz, Samir Chavarro Cruz, Merlyn Chavarro Cruz y James Chavarro Cruz quienes actúan en nombre propio y por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, presenta demanda contra Nación –Fiscalía General de la Nación y la Nación –Rama Judicial a fin de obtener la reparación de los perjuicios causados por los demandados.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se observa que la misma carece de los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se deberá subsanar lo siguiente:

#### 2.1 --del Derecho de Postulación

Conforme el Artículo 160 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se deberá comparecer al proceso por intermedio de abogado inscrito.

Sin embargo, revisado el expediente se constató que solamente el señor Harvey Chavarro Cruz, confirió en debida forma poder a un profesional del derecho que se encuentra debidamente inscrito.

Por lo tanto los demás demandantes deberán otorgar poder a un profesional del derecho conforme la norma anteriormente citada.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Inadmitir la demanda.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija los defectos anotados en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 10 del primero (1º) de marzo de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario

*[Handwritten mark]*